

## CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN:** Las presentes tienen por objeto completar en forma precisa las Cláusulas Generales de este Pliego que rige el Llamado a **Licitación Pública N° 02/2021** para la Contratación de la Obra: **“EQUIPAMIENTO POLIVALENTE, USINA URBANA TIRO FEDERAL, RESISTENCIA - CHACO”**, cito en Circunscripción II, Sección “C”, Chacra 199, Parcela 5 de esa localidad.

La presente Licitación se encuadra en el **PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE - SUBPROGRAMA HABITAR LA EMERGENCIA** y la Ley Provincial de Obras Públicas N° 1182-K. Asimismo el incumplimiento de las presentes cláusulas podrá determinar la nulidad o descalificación de las Ofertas.

Se deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en estas cláusulas, en cuanto no se opongan a lo establecido en las Generales que forman parte de este Pliego.

**ARTICULO 2º: FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:** El financiamiento de la presente se efectuará con fondos provenientes del **Programa citado supra, línea de acción N° 1: Equipamiento Comunitario**, conforme se detalla en el Artículo 3º.

**ARTICULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL TOPE:** El Presupuesto Oficial Tope para la ejecución total de la obra, terminada, funcionando y recepcionada de conformidad se fija en **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/00 (\$75.122.861,75)** por todo concepto, correspondiendo 1.236.386,80 UVI's al 30 de diciembre del 2020, en un todo de acuerdo al proyecto incluido en el presente pliego.

En cuanto a la modalidad y característica de cotización deberán respetarse las pautas previstas en la Cláusula 11º del presente.

**ARTICULO 4º: DE LOS OFERENTES, Y DE LA CAPACIDAD DE EJECUCION Y CONTRATACIÓN:** Las Empresas oferentes de la presente obra deberán estar inscriptos en el Registro de Constructores de Obra y Prestadores de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y deberán reunir los siguientes requisitos: 1.- No poseer deuda fiscal con A.F.I.P., y/o cualquier gravamen con Organismo Nacional, Provincial o Municipal. 2.- Deberán contar con una capacidad de contratación igual o mayor a **\$112.684.292,63** en rubro afín a la presente obra. Se deberá presentar el Certificado de Habilitación, detallando Capacidad de Contratación y Ejecución, expedido por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

**ARTICULO 5º: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras se fija en **seis (6) meses**. Sin perjuicio de la celebración del Contrato de Obra, su pertinente Acta de Iniciación, se celebrará a los 15 días de efectivamente percibidos por el I.P.D.U.V. los fondos remitidos por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura de la Nación y destinados a la presente operatoria. Cabe señalar que los plazos contractuales comenzarán a correr a partir de la celebración del Acta de Inicio. Asimismo, el I.P.D.U.V. deslinda cualquier responsabilidad originada en la demora en el envío de fondos por esa Subsecretaría, quedando facultado a efectuar las pertinentes reprogramaciones de obra, motivado en la mencionada causa y cuando a su sólo juicio lo considere conveniente.

La realización de los trabajos deberá efectuarse con sujeción al Plan de Trabajos, Cronograma de Inversiones y a los demás elementos que integran la documentación contractual. En caso de verificarse atrasos en la ejecución de la Obra y que impidan su terminación en el plazo acordado o que el mismo supere el 20 % del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, serán de aplicación las multas establecidas en el Artículo 37º: Penalidades y Multas de estas cláusulas. Sólo se reconocerán ampliaciones por días de lluvia, cuando se supere la media mensual para la zona.

**ARTICULO 6º: PRECIO Y LUGAR DE VENTA DEL PLIEGO:** El Pliego de Licitación podrá adquirirse al precio de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/00 (\$75.000,00)** en Tesorería del Instituto y, con el comprobante de pago correspondiente, retirar el C.D. conteniendo el Pliego citado en la Gerencia de Proyectos y Programación (Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia,

Chaco) a partir del **día 18 de marzo/2.021** y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas. Se deberá dar cumplimiento a lo solicitado por Memorando N° 1.751 del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

**ARTICULO 7°: DOMICILIO REAL, LEGAL Y ELECTRÓNICO:** Al momento de la adquisición del pliego el oferente deberá notificar domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, donde se notificarán todas las aclaraciones. Asimismo el I.P.D.U.V. fija su domicilio en Avenida Sarmiento N° 1855 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y domicilio electrónico en la cuenta de correo: ipd.u.v.rcontreras@chaco.gov.ar.

**ARTICULO 8°: CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Aquellos adquirentes del presente pliego que necesiten alguna aclaración deberán efectuar sus consultas por escrito al I.P.D.U.V., el que contestará en igual forma, haciendo extensiva las aclaraciones a todos los que hayan adquirido los Pliegos, al domicilio legal consignado por los mismos en la instancia de venta de los pliegos. Los pedidos de aclaración serán atendidos desde la fecha en que se inicie la venta de los Pliegos hasta los cuatro (4) días corridos anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. El I.P.D.U.V. podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) días corridos antes de la fecha fijada para la Apertura.

*Los adquirentes de los Pliegos deberán presentarse a la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. dos (2) días antes de la fecha de Apertura, a efectos de verificar si les fueron notificadas la totalidad de las aclaratorias, y retirar copias de las mismas en la dependencia.*

**ARTICULO 9°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, hasta el **día 08 de abril/2021 hasta las 8:00 hs.** en que se dará por clausurado el Acto de Recepción de ofertas, extendiéndose el recibo correspondiente como constancia de la presentación en término. Se presentará indefectiblemente por duplicado en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la modalidad de Licitación y denominación de la obra.

**ARTICULO 10°: APERTURA DE OFERTAS:** El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia Chaco, el mismo día a partir de las **08:30 horas** ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

**ARTICULO 11°: FORMA DE COTIZACIÓN:** Las Empresas deberán efectuar sus cotizaciones por la totalidad del proyecto tomando como referencia el **valor de la UVI al 30 de diciembre del 2020** conforme lo establece el Artículo 3° de la presente.

Asimismo, deberá presentar Cómputo y Presupuesto discriminado, desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total cuando corresponda.

Se deberá considerar un I.V.A. del 24,85 % para el rubro Equipamiento.

En función del **Estudio de Suelos** se determinará el tipo de fundaciones a adoptar. El Instituto no reconocerá **Adicionales de Obras** por estos conceptos los que deberán ser tenidos en cuenta al formular las ofertas.

**ARTICULO 12°: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Las Ofertas se presentarán en un único sobre externo, cerrado, cuya carátula llevará la siguiente inscripción: **LICITACION PUBLICA N° 02/2021: "EQUIPAMIENTO POLIVALENTE, USINA URBANA TIRO FEDERAL, RESISTENCIA - CHACO"**, Fecha de Apertura: **08/04/2.021** y Hora de Apertura: **08:30hs.**

El mismo contendrá el **Sobre N° 1 - Oferta Técnica (único sobre)** con la siguiente documentación: **por duplicado** (1 Carpeta Original y 1 Carpeta Copia), con excepción del pto. 1). Debe ser doblada en tamaño A4, abrochada, foliada y debidamente firmada. Deberá estar identificado un ejemplar con la palabra "**original**", el otro ejemplar, idéntico al anterior, será designado con la palabra "**copia**".

**a) Garantía Mantenimiento de Oferta: correspondiente al 1% del Presupuesto Oficial Tope, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Fórmula de Propuesta obrante en el Pliego. Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la cotización con la totalidad de términos y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde se designe en forma exclusiva a Nuevo Chaco**

*Broker de Seguros S.A. como Organizador en la operatoria de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 3100/2.018.*

**b) Certificado de Habilitación detallando Capacidad de Contratación y Ejecución**, expedido por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicas de la Provincia del Chaco.

**c) Sellado de Ley: Del 0,025% del monto del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a la Ley Tarifaria Provincial y sus actualizaciones.**

**d) Nota constituyendo domicilio real y legal, este último en la ciudad de Resistencia y dirección de correo electrónico.**

**e) Acreditación del Proponente y del Representante Legal: inscripción en el Registro Público de Comercio y Contratos Constitutivos pertinentes.**

Asimismo deberá incorporarse a la oferta la siguiente documentación, que no será exigible en el Acto de Apertura como causal de rechazo:

Cuando se presenten Ofertas de **Sociedades Anónimas** se deberá adjuntar además del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, Acta de Asamblea designando al Directorio; Acta de Directorio designando la distribución de cargos; Acta de Directorio autorizando la presentación de la oferta. En caso de **otras Sociedades Comerciales** deberá adjuntar además del Contrato Social debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el poder que faculta al representante a presentarse a la licitación, si correspondiere.

En el caso de **Empresas Unipersonales**: Deberán presentar Constancia de Inscripción y Certificado de Habilitación para ejercer el rubro construcción, expedido por el Registro Público de Comercio, que acredite su condición de tal.

Los proponentes que deseen presentarse en forma **consorciada constituyendo una U.T.E.** deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma al momento de la oferta. Previo a la adjudicación, en su caso, se deberá presentar el contrato de constitución definitivo. En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las Empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato y superar además dos años calendario el término de la garantía de obra.
- El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las Empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato, razón por la cual deberán designar necesariamente en el Contrato Constitutivo, el nombre y domicilio del Representante de la agrupación; quien tendrá los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución de la obra, servicios o suministros.

Cada una de las partes integrantes de la U.T.E. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y A.F.I.P., como requisito previo a la firma del contrato. La falta del cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

***Toda la documentación de las Sociedades citadas precedentemente y las firmas de sus responsables deberán ser certificadas por ante Escribano Público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, por el Colegio respectivo.***

**f) Recibo de Adquisición del Pliego.**

**g) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Provincial Chaco y cumplimiento fiscal mediante versión web emitida por ese Organismo, cuya vigencia deberá ser verificada por el Comitente.**

**h) Deberá contar con constancia de no poseer endeudamiento Fiscal con la A.F.I.P., la que será verificada y controlada por este Organismo.**

**i) Tres últimas Declaraciones Juradas ante S.U.S.S. - Formulario 931- acuse de recibo mediante versión web emitida por el organismo, así como sus respectivos comprobantes de pago en original, copia certificada o Volante Electrónico de pago (V.E.P.).**

**j) Declaración jurada de no poseer endeudamiento ante ningún Organismo Nacional y/o Provincial.**

**k) Declaración de Aceptación de la Justicia Ordinaria de Resistencia, Provincia del Chaco.**

l) Detalle de Obras Ejecutadas (antecedentes de los últimos 3 años) y de Obras en ejecución con los distintos Organismos Provinciales y Programas vigentes (solo aquellas Empresas que no se encuentren ejecutando obras con el I.P.D.U.V.).

m) Constancia de Inscripción y pago de Matrícula del Representante Técnico de la Empresa Oferente, otorgada por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

n) Pliego de Licitación y Aclaratorias Firmados por el Representante Legal y Representante Técnico.

o) Declaración Jurada del Oferente de Conocimiento del terreno en sus condiciones físicas y del proyecto de obra.

p) Compromiso, con carácter de Declaración Jurada, de compra de materiales de construcción y contratación de Mano de Obra de preferencia local.

q) Declaración Jurada de que la contratista no tiene Juicios con el Estado Provincial y/o Nacional.

r) Presentación de Estados Contables:

Cuando se presenten Oferta de Sociedades se deberá adjuntar: últimos tres (3) Estados Contables Exigibles a la fecha de apertura de la licitación. En caso de que el último exigible exceda el plazo de doce (12) meses corresponderá además completar la documentación con un Estado de Situación Patrimonial de antigüedad que no supere los seis (6) meses.

En el caso de Empresas Unipersonales: Tres (3) últimos Estados de Situación Patrimonial (la última con antigüedad no inferior a los seis (6) meses de la fecha de apertura de la licitación).

Aquellas Empresas que cuenten con menos de tres (3) Ejercicios Contables Cerrados deberán presentar Estados Contables o Estados de Situación Patrimonial conforme a la antigüedad.

En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), cada una de las Empresas integrantes de la misma deberán presentar sus últimos tres (3) Estados Contables Exigibles a la fecha de apertura de la Licitación. En caso de que el último exigible exceda el plazo de doce (12) meses, corresponderá además completar la documentación con un Estado de Situación Patrimonial de antigüedad que no supere los seis (6) meses.

**Los Estados Contables deberán estar certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, y en caso de tratarse de copias, debidamente certificadas por Escribano Público o Juzgado de Paz.**

Y el **SOBRE Nº 2: Oferta Económica** sobre cerrado y conteniendo la siguiente documentación:

a) **Formulario de Oferta o de Propuesta Económica, por duplicado.**

b) **Presupuesto resumen.**

c) **Estructura de oferta.**

d) Análisis de precios por ítem y con desglose de materiales componentes.

e) **Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.**

f) Cronograma de desembolsos.

g) **Cómputos y presupuestos discriminados.**

h) Nómina del personal (cantidad y categoría), máquinas y equipos a afectar a la obra.

i) Memoria descriptiva de la ejecución de la Obra; incorporando las medidas de Mitigación del Impacto Ambiental necesarias.

j) Estudio de Suelos. En función de dicho estudio se determinará los tipos de fundaciones a adoptar. No reconociendo el Instituto ningún tipo de **Adicional de Obra** por estos conceptos.

1- Estudio de Suelo. Se presentará con la Oferta, en original con la firma del profesional en la materia y del Representante Técnico, Estudio de Suelo para la localización donde se propone la ejecución de la presente, a efecto de determinar el sistema de fundación más recomendable para la obra y su estructura. El Instituto dará por sentado que la Empresa Oferente incluye en su Propuesta Económica los tratamientos y obras necesarias para la realización de las fundaciones y cotas de fundación que resultaren recomendadas en dicho estudio.

En su defecto y como alternativa, la Oferente deberá presentar manifestación expresa por nota según modelo que forma parte del Pliego de la presente obra, con carácter de declaración jurada, su compromiso de ejecución del sistema de fundación que resultare recomendable por el Estudio de Suelo a practicarse con posterioridad a la presentación de ofertas y con anterioridad al inicio de la obra; sin que esto implique mayores costos que los previstos en el Presupuesto Oficial y/o Oferta Contratada para la obra básica. El Instituto no reconocerá ningún tipo de Adicional de Obra por estos conceptos.

De **a)** a **j)** Documentación **por duplicado** (1 Carpeta Original y 1 Carpeta Copia), a presentar con excepción del punto **d)**. Debe ser doblada en tamaño A4, abrochada, foliada y debidamente firmada. Deberá estar identificado un ejemplar con la palabra “**original**”, el otro ejemplar, idéntico al anterior, será designado con la palabra “**copia**”.

La documentación que presente la Empresa Oferente, quedará sujeta a verificación por parte del Comitente, **siendo motivo de descalificación el falseamiento de la información solicitada.**

La firma del Oferente y sus representantes legal y técnico se debe registrar en toda la documentación.

**ARTICULO 13°: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MINIMOS:** El cumplimiento de los requisitos exigidos será condición esencial para la aceptación de las Propuestas. A ese efecto se consideran requisitos mínimos los indicados en el Artículo 12°, Sobre N° 1 incisos **a), b), c) d)** y **e);** y el **Sobre N° 2 incisos a), b), c), e) y g).**

La omisión de los requisitos mínimos enunciados precedentemente, será causal de rechazo automático de la propuesta. En el caso de rechazo de la propuesta toda la documentación presentada previa constancia en el Acta respectiva, le será reintegrada al Proponente por Mesa de Entradas del I.P.D.U.V. sin más trámites.

*Los restantes requisitos exigidos en el Artículo 12°, deberán presentarse al Instituto, dentro de los 5 días hábiles siguientes, por Mesa de Entradas y Salidas del Instituto, con copia a la Comisión de Evaluación de Ofertas que se constituirá al efecto, los que se verificarán indefectiblemente previa suscripción del Acta de recomendación por parte de la misma.*

Además el Instituto podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la Propuesta dentro del plazo señalado. Vencido el mismo sin que el Proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción del Proponente, en consecuencia, facultará al Instituto para disponer la pérdida del depósito de Garantía de Oferta.

El Instituto se reserva el derecho de desestimar aquellas Propuestas en las cuales no se haya acompañado la información requerida precedentemente en forma clara y precisa.

Con posterioridad al Acto de Apertura de la Licitación, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán IMPUGNAR por escrito las Ofertas. El escrito de Impugnación deberá estar debidamente fundamentado y deberá ser acompañado de la constancia del original del depósito previo, efectuado en la Cuenta N° 10271/07 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Fondos de Terceros del I.P.D.U.V., debiendo mencionar en dicha constancia el Número de Licitación a la que corresponde, de una Garantía de Impugnación equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total en todo concepto de la Oferta o de las Ofertas que se impugnen. Dicha garantía será devuelta a quien la constituyó si la impugnación que se efectúa se resuelve favorablemente, caso contrario la perderá a favor del I.P.D.U.V. Cuando la impugnación sea sobre más de una Oferta y la Resolución Favorable sea parte de las Ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para la parte no resuelta favorablemente.

La Garantía podrá constituirse exclusivamente mediante dinero en efectivo, Carta Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caucción, estas dos últimas a satisfacción del I.P.D.U.V. Vencido el plazo para formular impugnaciones el Expediente adquirirá el carácter de “RESERVADO” hasta el acto administrativo que resuelva la pre-adjudicación. La interpretación de impugnaciones no producirá la suspensión de ejecutoriedad del Acto Licitatorio.

**ARTICULO 14°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los proponentes están obligados a mantener su propuesta durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días corridos** a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. La Garantía de la Oferta les será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de Apertura de la Licitación, a los proponentes que les correspondan las siguientes observaciones:

- 1) Aquellos que no tengan posibilidades de ser adjudicatarios de la Licitación a juicio del Instituto.
- 2) A los oferentes que se les haya rechazado la propuesta en el Acto de Apertura luego de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, dicha garantía les será devuelta de inmediato, a los oferentes que en forma expresa lo soliciten.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, con quien resulte adjudicatario; a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad después del vencimiento de dicho plazo.

**ARTICULO 15°: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA FORMULAR LA OFERTA:** El Contratista deberá tener en cuenta:

- a) Que su propuesta corresponda a lo establecido en la documentación de esta Licitación y las normas del buen construir.
- b) Que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva el derecho de adjudicar los trabajos a la firma que a su juicio presenta la oferta que resulte más conveniente, así como rechazar cualquiera de ellas o su totalidad.
- c) Que la CONTRATISTA al presentar su propuesta declara haberse compenetrado de toda la documentación de la presente Licitación teniendo en cuenta las características técnicas especiales de las mismas y las condiciones del entorno y la zona donde se ejecutarán las obras así como la obligatoriedad de *compra de ladrillos conforme Decreto 2288/2017 no pudiendo por lo tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento.*
- d) Que se considerarán únicamente aquellas ofertas que no se aparten, a juicio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- e) Que el CONTRATISTA será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al elevar sus antecedentes.
- f) Que el Instituto podrá analizar propuestas alternativas de utilización de materiales de construcción, diferentes de los previstos en Pliego, las que serán evaluadas a criterio del Organismo, siempre y cuando sean de similar o mejor calidad, impliquen una reducción en los costos de la obra o en los plazos de ejecución de los trabajos
- g) En la formulación de las propuestas deberá incluirse el pago de todos los derechos, gravámenes y/o impuestos en general todo gasto que demande la tramitación y aprobación de planos, inspección y todo tipo de instalaciones cuya puesta en marcha signifique la intervención reglamentaria de autoridades competentes.

**ARTICULO 16°: DE LA ADJUDICACIÓN:** La Adjudicación se hará a aquellas Ofertas que el Instituto, a su solo juicio, considere técnica-legal y económicamente más convenientes, conforme las disponibilidades presupuestarias.

**El Organismo desestimaré las Ofertas cuyos montos superen el Presupuesto Oficial. Además se ponderarán los aspectos mínimos establecidos en el Artículo 31° - Sistema de Adjudicación Ley de Obras Públicas.**

A los efectos de determinar las Ofertas más conveniente se considerarán además de los aspectos legales, técnicos, urbanos y de las propuestas económicas la aplicación de los factores de radicación, concepto e inactividad, certificados por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicas de la Provincia del Chaco.

A tal fin, la Administración adoptará el siguiente procedimiento:

- a) Afectará la cotización por el factor de radicación.
- b) La cifra resultante será la utilizada a los fines de la comparación económica de las ofertas. Asimismo, este I.P.D.U.V. se reserva el derecho de considerar como otro elemento de ponderación el Factor Concepto emitido por la Gerencia Operativa de este Organismo.

**La Adjudicación queda condicionada al perfeccionamiento del financiamiento en los términos del Artículo 2°.**

**ARTICULO 17°: DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:** *El presente proyecto será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura de la Nación.*

Decidida la adjudicación, se notificará al adjudicatario y en un plazo no mayor de treinta días corridos se procederá a la firma del contrato de obra. El financiamiento de la Obra, ya declarada técnicamente apta y que es objeto de ésta Licitación, será otorgado por Resolución del Instituto. El financiamiento del proyecto queda supeditado a la remisión puntual y automática de los recursos del Programa.

Por lo tanto el tiempo que demande la gestión por parte de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura de la Nación de autorizar el financiamiento de la Obra, o bien su desistimiento; decisiones ambas que son de exclusiva competencia del Organismo, no dará derecho a reclamos de ninguna índole por parte del oferente y/o adjudicatario, el que con la presentación de su propuesta presta conformidad expresa, a lo establecido en esta Cláusula.

Asimismo este Organismo, por razones de conveniencia y/o urgencia, podrá prever **anticipo de fondos** conforme Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas N° 1182-K, que se abonará previa constitución de la garantía correspondiente, y será descontado proporcionalmente de los sucesivos certificados.

**ARTICULO 18°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Las Obras se contratarán por el Sistema de Ajuste Alzado. Es obligación del Oferente la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio.

**ARTICULO 19°: DEL CONTRATO DE OBRA:** Notificada la adjudicación a la Empresa y el financiamiento otorgado, el Instituto requerirá la presentación de la documentación necesaria para la formalización del Contrato de Obra respectivo. El mismo será suscripto en un plazo no mayor a los 30 días corridos. En caso de Uniones Transitorias de Empresas, se exigirá su habilitación por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicas de la Provincia del Chaco; previa la firma del Contrato y que la duración de cada una de ellas supere por lo menos en dos años calendarios el término de la garantía de la Obra.

**ARTICULO 20°: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las partes firmarán el Acta de Iniciación y con ella dará inicio efectivo a la obra debiendo tener presente que el cómputo del plazo contractual se contará en un todo conforme lo previsto en el Artículo 5° del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTICULO 21°: PLAN DE TRABAJOS O AVANCE DE LAS OBRAS:** El Plan de Trabajos se presentará antes del Inicio de las Obras y deberá ser aprobado por la Inspección del Instituto. Este Plan deberá considerar avances mínimos promedios mensuales cuyo porcentaje surge del cociente del 100 % de obra y el plazo de obra en meses. Esta es la condición de avance porcentual mínimo a ejecutar por mes.

**ARTICULO 22°: REPLANTEO:** El replanteo es una operación técnica que supone el ajuste de la obra en consideración al lugar de emplazamiento de la misma. Esta actividad se realiza in situ, deslindando y amojonando el terreno donde se realizará la obra; de dicha operación se labrará un Acta, que será firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico. La Inspección de Obra notificará al Contratista fecha y hora de iniciación de las operaciones del replanteo de la obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc, serán por cuenta de la Contratista.

En la fecha fijada se iniciará el replanteo que podrá ser total o parcial. La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados dará lugar a la aplicación de una multa, por cada día de atraso equivalente al un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada.

**ARTICULO 23°: SEGUROS:** Todos los Seguros que cubran los diferentes riesgos de la obra, deberán cumplir los lineamientos de la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para ello deberá contratar con Entidades Aseguradoras de Capital Nacional, autorizadas y que cumplan con todo lo estipulado por la legislación vigente. Las Pólizas mencionadas o sus copias legalizadas, serán entregadas a la administración antes de iniciarse las obras. Asimismo, deberá presentar original o copia legalizada de los recibos de pago de los premios, reservándose el Comitente el derecho de aprobación de las mismas. La vigencia de la totalidad de los seguros se extenderá desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción definitiva.

Los distintos tipos de seguros requeridos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Daños a terceros: deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil hacia Terceros de obra en Construcción, la que deberá contener cláusula de no repetición contra el I.P.D.U.V., con cobertura de primer riesgo absoluto, por un mínimo por acontecimiento de UN MILLON (\$1.000.000,00).

b) Accidentes de su Personal (A.R.T.): La Contratista asegurará, a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra asegurando una indemnización integral.

**Prevía iniciación de los trabajos, la Contratista deberá presentar copia del Contrato y formulario de adhesión a una A.R.T., conforme a la Ley Nacional N° 24.557, debidamente certificado.**

c) Accidentes del personal del Comitente (Inspector de Obra).

d) Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la Cotización con la totalidad de términos y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde designe en forma exclusiva al **Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A.** como organizador en la Operatoria.

Asimismo deberá presentar junto con la foja de medición mensual, las constancias de pago correspondientes al mes inmediato anterior al de la certificación, acompañando para ello copia del Formulario 931 de la A.F.I.P., detallando el personal incluido en cada constancia de pago. El incumplimiento facultará al Instituto a contratar las Pólizas correspondientes a cargo de la Empresa, procediendo a descontar su costo de la certificación correspondiente.

**ARTICULO 24°: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA:** El Instituto ejercerá a través de los profesionales designados al efecto, la inspección y control tanto de los trabajos que se realicen como calidad y origen de los materiales y mano de obra. Asimismo verificará el cumplimiento del Plan de Trabajos, de las leyes citadas en las presentes cláusulas, efectuará las mediciones de obra, aprobará los certificados y verificará la presencia de los profesionales encargados de obra. La Inspección de Obra para un mejor seguimiento y control de la ejecución de los trabajos podrá solicitar a La Contratista documentación gráfica y/o analítica, complementaria de la obrante en el presente pliego.

**ARTICULO 25°: TRABAJOS DE LA INSPECCION EN HORAS EXTRAS:** En todos los casos en que el Contratista, debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificarse al Comitente, quien designará el número de agentes necesarios para la supervisión y control de las tareas. El Comitente, deducirá del pago de los certificados el importe de los certificados correspondientes al pago de horas extras a la Inspección.

**ARTICULO 26°: COMODIDADES PARA LA INSPECCION Y ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:**

a) La Contratista deberá prever la provisión de 100 litros de nafta súper por mes, desde el Acta de Inicio y/o de replanteo hasta la Recepción Provisoria.

b) El abono mensual equivalente a \$1000 destinado a gastos de telefonía celular de la Inspección.

Estas provisiones se harán efectivas a la Gerencia Operativa, a través de Notas de Pedido.

*El incumplimiento por la Contratista de cualquiera de las cargas descripta u otras que puedan surgir durante el período en poder en cuestión, dará lugar al I.P.D.U.V. a proceder al descuento de los montos correspondientes al certificado o cualquier otro créditos que la Contratista tenga en el Instituto, sin necesidad de intimación alguna, y la correspondiente afectación del concepto de la Empresa y su notificación por la Gerencia Operativa al Registro de Constructores de la Provincia.*

**ARTICULO 27°: REPRESENTANTE TÉCNICO:** La Contratista deberá estar representado en la obra por un profesional universitario, inscripto en el Consejo o Colegio Profesional de la Provincia del Chaco que corresponda (M.M.O, Arquitecto, Ingeniero en Construcciones/Civil), quien deberá permanecer en ella en forma constante durante toda la jornada laboral y hasta la finalización de todos los ítems. Conjuntamente con este, la Contratista designará, mediante listado, los posibles reemplazantes temporarios cuando el Representante Técnico deba ausentarse de la obra por causas de fuerza mayor.

En caso de verificarse la ausencia del profesional en obra se aplicará una multa del 0.1 o/oo del monto del contrato por cada día de incumplimiento.

**Mensualmente, con el certificado, se deberá presentar la constancia de pago de honorarios del Representante Técnico certificada por el Consejo/Colegio respectivo, debiendo acreditar lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 2072/87.**

**ARTICULO 28°: AUDITORIAS:** El Instituto se reserva el derecho de realizar todos los controles y auditorias que considere necesarios para el real y efectivo cumplimiento del emprendimiento. El I.P.D.U.V. verificará, a través de la Inspección de Obra designada al efecto, la calidad de la Obra, de los trabajos ejecutados, del avance físico de la Obra previsto y de las condiciones del Contrato y emitirá un concepto que será comunicado fehacientemente a la Empresa dentro de las 72 horas.

En idénticos términos la Empresa podrá corregir las posibles distorsiones de los rubros y/o presentar su descargo pertinente.

Todo lo actuado será girado al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia y a la Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para su consideración y trámites de rigor, sin perjuicio de las sanciones que disponga este Instituto. Asimismo, dicho Organismo se reserva el derecho de realizar las Auditorias técnicas y financieras para verificar el cumplimiento de las obligaciones que hagan a la correcta ejecución de las obras.



**ARTICULO 29°: DOCUMENTACION TECNICO-LEGAL:** La Empresa Contratista será la única responsable de los estudios, proyectos, ensayos y verificaciones que las presentes cláusulas pusieren a su cargo, como estudios de suelos, cálculos de fundaciones, estructuras, memoria de cálculo y planillas, conforme las características del suelo en que se localiza la obra, los que no darán lugar a pagos de adicionales alguno.

El contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual, incluidos los anteproyectos que sirven de base para la licitación, salvo que hubieren manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieran podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito al Instituto antes de iniciarlos.

Con no menos de treinta (30) días de antelación con respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisoria de las obras, la Empresa presentará a la Inspección, dos copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la Obra ejecutada. Esta documentación será verificada durante el período de garantía por la Inspección o personal que participa o supervisa la Obra durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con las previstas en el contrato.

*Previo Inicio de la Obra La Empresa presentará, a conformidad del Instituto, la documentación técnica debidamente visada por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros del Chaco y aprobada por el Municipio y los Organismos Competentes.*

**ARTICULO 30°: ENERGIA Y AGUA DE CONSTRUCCIÓN:** La provisión del agua de construcción, y de la energía eléctrica será por cuenta exclusiva de la Contratista.

En el caso de que la contratista prevea utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de provisión de energía eléctrica, como así también asegurar la provisión de agua para la construcción.

**ARTICULO 31° MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** Los oferentes tendrán especialmente en cuenta al formular su propuesta que deberán adquirir los materiales de construcción en la zona, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1058-A de Preferencia Local y Decreto 1.874. Acreditada la falta de existencia en la zona de los materiales, en tiempo, calidad y cantidad suficiente de acuerdo al cronograma de obras y plan de trabajos aprobados, el Contratista queda facultado para adquirir los materiales en cuestión en otra jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley (que forma parte del Pliego).

**ARTICULO 32°: DE LA APROBACION DE LOS PROYECTOS:** El Oferente deberá tomar conocimiento de toda Reglamentación Municipal vigente a la fecha. En función del estudio de suelos que deberá efectuar se determinará el tipo de fundación a adoptar, debiendo presentar para la aprobación de la Inspección, planos, detalles y los cálculos correspondientes.

Asimismo, la Contratista efectuará todos los trámites inherentes a la aprobación del proyecto ante el Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, y la Municipalidad, debiendo considerar en su oferta todos los gastos administrativos que demanden dichas tramitaciones, excepto los emergentes en concepto de tasas y sellados, atento que este Organismo suscribe la Documentación Técnica y se encuentra exento de dichos aportes.

**ARTICULO 33°: DOCUMENTACIONES COMPLEMENTARIAS:** Durante el transcurso de la Obra y a requerimiento de “EL INSTITUTO”, a través de la Inspección designada por el mismo, “LA CONTRATISTA” acepta presentar documentación gráfica y/o analítica complementaria de las obrantes en la carpeta de contrato, que se considere necesaria para el mejor seguimiento y control de la ejecución de los trabajos.

**ARTICULO 34°: DE LA CREACIÓN REGISTRO DE LADRILLEROS (R.P.L.) - DECRETOS N° 254/2.008 y 2288/2017:** Las Empresas intervinientes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos mencionados incluyendo en la ejecución de las obras insumos producidos por ladrilleros

inscritos en el R.P.L. correspondiente a la localidad y/o zona en que se localizan las Obras. El Instituto pondrá a disposición de las Empresas, la nómina de los ladrilleros inscritos.

**ARTÍCULO 35º: LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL SEGURIDAD E HIGIENE:** El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral, previsional, impositiva y todo aquello establecido por el Régimen de Contratación de Obras Públicas, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección/Supervisión lo requiera/n, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento. Asimismo no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los Convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo. En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en obra, y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos. Igual formalidad observarán los subcontratistas aceptados por el Comitente. Se suspenderá la tramitación y pago de los certificados de obra si la Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período. A tal efecto la Inspección/ Supervisión de la Obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena la Contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el libro de jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueron utilizados para asentar las constancias de pago del personal.

La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que la Contratista hará constar que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes del que se trata. El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de la Contratista se considerará falta grave y dará lugar a que el Instituto suspenda el trámite de emisión de certificados hasta que se regularice la situación y será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente (Ley 2856-L).

En materia de Seguridad e Higiene la Contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587, 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto No 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nos. 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**Durante la ejecución de la Obra la Contratista deberá prever todas las medidas de extrema precaución y seguridad, que considere necesarias o que le sean ordenadas por el Inspector, a efectos de evitar accidentes; de los que será, la única responsable.**

**También deberá aplicarse el Protocolo de Recomendaciones Prácticas – COVID 19- para LA Industria de la Construcción- UOCRA - CAMARCO, con el fin del fortalecimiento de las acciones de prevención de Salud y Seguridad en el trabajo, en el actual escenario de pandemia del COVID 19.**

**ARTICULO 36º: RECEPCION Y CONSERVACIÓN:** La recepción total de las obras tendrán carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía, que será de 360 días corridos.

A los efectos de la recepción provisoria no se aceptarán deficiencias ni detalles faltantes para cuya ejecución sea necesario clausurar total o parcialmente la obra impidiendo su habilitación inmediata.

También será requisito para formalizar la recepción provisoria la entrega de los planos conforme a obra aprobados así como todo otro elemento o documentación a cargo del contratista destinado a asegurar la inmediata escrituración de las unidades al producirse la recepción definitiva.

**1) Serán condiciones para la Recepción Provisoria de la Obra:**

- a) Que la obra se encuentre terminada con arreglo a las condiciones del Contrato.
- b) Que se hayan realizado todas las pruebas de funcionamiento a satisfacción de la Inspección, cuyo costo se considera incluido en el precio de la Obra en la que se incluirá el sistema cloacal estático; cuyo mantenimiento estará a cargo de la contratista durante el plazo de garantía.
- c) Que el Contratista haya subsanado satisfactoriamente las observaciones que la Inspección hubiere formulado al realizar el Inventario de la misma.
- d) Que no se le formulen observaciones que impidan su habilitación inmediata.

**2) Serán condiciones para la Recepción Definitiva de la Obra:** Que hayan sido subsanadas total y satisfactoriamente las observaciones que se constaren en la Recepción Provisoria y las deficiencias denunciadas durante el plazo de garantía.

En supuesto de ruina total o parcial de la Obra, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1273 y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación.

No se autorizarán recepciones parciales de obra. La oferente deberá considerar que la obra será recepcionada por el I.P.D.U.V. una vez que la misma se encuentre completamente terminada y en pleno funcionamiento, quedando facultado el I.P.D.U.V. a aplicar todas las sanciones, penalidades y multas previstas en ley, pliego y contrato de obra, a la contratista y conforme lo considere conveniente a los intereses del Organismo Comitente.

**ARTICULO 37º: PENALIDADES Y MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales (plazos, plan de trabajos, órdenes de servicios, etc.) dará lugar a la aplicación, sin más trámite, de las penalidades que aquí se detallan. Las multas resultantes serán descontadas de los certificados de obra, de las garantías constituidas o en su defecto de cualquier crédito a favor del contratista.

1) Cuando para la Adjudicación de la Obra el Instituto requiera al Proponente información adicional y éste no la suministre en el plazo fijado, el Instituto comunicará ello al Registro de Constructores de Obras Públicas, quienes aplicarán las sanciones que su Reglamentación determine.

2) Si el Contratista no se aviniera a cumplir una orden de servicio dentro del plazo fijado, será penado con una multa por día de incumplimiento, que se fija en el medio por diez mil (0,5 o/ooo) del monto de Contrato. Esta multa no será reintegrable.

3) Si el Contratista no diere cumplimiento al plazo contractual, será penado con una Multa que se fija en el medio por diez mil (0,5 o/ooo) del monto de Contrato, por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

4) Incumplimiento de Plan de Trabajos: Será tratado de forma idéntica al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de Obra que debió ejecutarse y la sanción pecuniaria será proporcional a ella.

El Comitente asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, y serán comunicadas también al Registro Provincial de Obras Públicas y en todo otro registro que se lleve, a los mismos o similares efectos.

**ARTICULO 38º: MEDICION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS:** La Obra será medida y certificada por períodos mensuales, siendo responsabilidad de la Inspección realizar estas tareas. El CONTRATISTA (o su Representante Técnico debidamente autorizado) está obligado a asistir a todas las mediciones, las que se realizarán el último día hábil de cada mes calendario. Si se negase a presenciar las mediciones se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación.

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la medición, en función a la efectiva remisión del financiamiento acordado por parte de esa Subsecretaría. En virtud de lo expuesto el Comitente se compromete a remitir las rendiciones correspondientes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

Los certificados, salvo el final, serán provisorios y considerados pagos a cuenta.

El Comitente, contando con los recursos previstos, deberá evitar pagar en mora los certificados.

Junto con el Certificado de Obra el Contratista deberá presentar las constancias, originales o certificadas de:

- Declaración Jurada ante la A.F.I.P.
- Depósitos de Aportes Previsionales.
- Declaración Jurada del Personal afectado a la Obra y originales de los respectivos recibos de sueldos firmados.
- Boleta de Depósito de Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción, efectuado por el Nuevo Banco del Chaco S.A.
- Recibos de pago de las Pólizas exigidas por pliego.

El no cumplimiento de los requisitos exigidos será denunciado en el Certificado de Obra, debiendo este Instituto dar cuenta a los organismos pertinentes del trabajo, a los efectos correspondientes, y a su vez depositará en una cuenta especial los importes respectivos de los incumplimientos del Contratista, que serán percibidos sin más trámite por los beneficiarios.

**ARTICULO 39º: GARANTIA DE CONTRATO:** Previo a la firma del Contrato el Adjudicatario constituirá una garantía mínima de cumplimiento de Contrato del 5 % (cinco por ciento) del monto de la oferta, la que se retendrá hasta la recepción definitiva de la obra; la misma será devuelta una vez

satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corriera por su cuenta. Aceptada la Garantía de Contrato, se reintegrará la Garantía de la Oferta.

**ARTICULO 40°: FONDO DE REPARO:** El Contratista constituirá el Fondo de Reparación, equivalente al 5% (cinco por ciento) a partir de la retención de cada certificado.

Ese fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la Obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fueran ordenados. En caso de ser afectado por el pago de multas o reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, deberá éste reponer la suma afectada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

El Contratista constituirá el Fondo de Reparación, equivalente al 5% (cinco por ciento) a partir de la retención de cada certificado.

**ARTICULO 41°: SELLADO DE LEY:** Se realizará conforme a la Ley Tarifaria N° 299-F y sus actualizaciones.

- El no cumplimiento de la Ley de Sellos implicará la no admisión de las Ofertas y por lo tanto la devolución de los sobres en el Acto de Apertura.
- Sellado contrato: 10 o/oo (50 %).

**ARTICULO 42°: CUENTA CORRIENTE – POLIZAS DE SEGURO:** Se dispone la obligatoriedad a la Contratista de poseer una Cuenta Corriente Bancaria o Caja de Ahorro en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a su nombre.

Así también todas las Pólizas que se contraten por la contratista a favor del I.P.D.U.V. en el marco del contrato a celebrarse deberán contener las misma Cláusula de Reajuste y Retención Automático hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

**ARTICULO 43°: ANTICIPO DE FONDOS:** el Poder Ejecutivo o el Directorio del IPDUV por el respectivo instrumento Legal, podrán autorizar anticipos de fondos a la Contratista, en un todo de acuerdo con el Artículo 73° de la ley N° 1182-K de Obras Públicas y sus modificatorias y el Art. 17 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTICULO 44°: MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:** Durante la ejecución de la Obra la Contratista deberá prever medidas de extrema precaución y seguridad. Además deberá prever toda otra medida que considere necesaria o que le sea ordenada por el Inspector, a efectos de evitar accidentes; de los que será, la única responsable.

La Contratista deberá cumplir cabalmente con las normativas de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587, Resolución 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial vigente en la materia. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y /o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo la Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

La Contratista se hace responsable de la conducta de sus empleados en la obra. Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Supervisión podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos. La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

**ARTICULO 45°: PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:** La Contratista se obliga a cumplimentar todas las disposiciones contractuales y las normas legales Nacionales, Provinciales y Municipales relativas a la protección del medio ambiente durante la ejecución de las obras. Asimismo se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para disminuir los perjuicios que la ejecución de las obras pueda producir el medio ambiente en general. A tal efecto la Contratista dará cumplimiento a todas las directivas impartidas por el Comitente en dicho sentido.

**ARTICULO 46°: CARTEL DE OBRA, SEGURIDAD, CIERRE Y VIGILANCIA DE LA OBRA:** El tipo y dimensiones, materiales y demás características del cartel de obra, serán según el instructivo de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura de la Nación, que será provisto por el Organismo, el que deberá ser colocado al inicio de las obras previa consulta del diseño con la Gerencia Operativa quien dará la aprobación definitiva del mismo.

La extensión del cerco de obra será la que demande, como mínimo, el perímetro del terreno donde se implantarán las obras y el diseño del alambrado será indicado por la Inspección. Se ejecutará prolijamente y brindará adecuada seguridad, posibilitando la mejor vigilancia de la obra. La vigilancia deberá impedir el acceso de personas ajenas a la obra no autorizadas expresa y fehacientemente por autoridad competente del Instituto. Los accesos deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución cuando fueren necesarios.

**ARTICULO 47°: VISTAS FOTOGRAFICAS:** El Contratista deberá entregar mensualmente vistas fotográficas en soporte magnético e impresas, de los trabajos en concordancia con la fecha del cierre de la emisión de los Certificados mensuales. El Inspector indicará en cada caso cuáles serán las vistas del conjunto y detalles a tomar.

**ARTICULO 48°: CONTRATACION EN U.V.I.:** La obra será contratada, certificada y abonada conforme el mecanismo establecido por la Ley Nacional N° 27.397, a la cual se adhirió nuestra provincia mediante Ley N° 2873-k. Para ello será considerando como mes básico el explicitado en el Artículo 3° del presente Pliego.